

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO**
CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Cedrón, arroyo Santa María, arroyo de la Cañada, arroyo del Santo Niño, arroyo Valdeloro y arroyo del Madero con destino a riego, en los términos municipales de La Guardia y de Villatobas, ambos en la provincia de Toledo

Examinado el expediente incoado a instancia de La Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón-La Guardia, con DNI/CIF G-45519436, y con domicilio en plaza de la Constitución, número 1, 45760 La Guardia (Toledo), solicitando concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Cedrón, arroyo Santa María, arroyo de la Cañada, arroyo del Santo Niño, arroyo Valdeloro y arroyo del Madero, con destino a riego, en los lugares conocidos como «Calahorma», «Apachar», «Cerros de Víctor», «Cerros de Martín», «La Venta», «Santa María», «Escorchón», «Cueva de Villapaloma», «V. del Escorchón», «Villar», «A. de Enmedio» «V. Carrizal», «La Laguna», «Los Arquillos», «Molino Pera», «La Yunquera», «Entrearroyos», «La Cabezuela», «El Parador», «Valdelagua», «Alcadozo», «Valdeloro», «C. Valdeforo», «Las Cañas», «El Alamillo», «El Palomar», «Los Serranos», «C. La Fuente», «La Noguera», «La Plata», «Marquesa», «P. Pera», «Madriguera», «P. Masqueda», «V. del Barrón», «Travesía», «Derramadero», «C. de «Derramadero», y «El Barrón», en los términos municipales de La Guardia y de Villatobas, ambos en la provincia de Toledo.

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pone en su conocimiento que se accede a lo solicitado de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a la Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón-La Guardia, con DNI/CIF G-45519436, concesión para derivar un caudal máximo aprovechable de 343,59 l/s. de aguas del arroyo Cedrón, arroyo Santa María, arroyo de la Cañada, arroyo del Santo Niño, arroyo Valdeloro y arroyo del Madero y un volumen máximo anual de 2.427.593 con destino a riego de 780,88 hectáreas (641,3126 hectáreas de cereales, 118,5884 hectáreas de pastos, 18,9253 hectáreas de viñedo y 0,7477 hectáreas de olivar), en los lugares conocidos como «Calahorma», «Apachar», «Cerros de Víctor», «Cerros de Martín», «La Venta», «Santa María», «Escorchón», «Cueva de Villapaloma», «V. del Escorchón», «Villar», «A. de Enmedio» «V. Carrizal», «La Laguna», «Los Arquillos», «Molino Pera», «La Yunquera», «Entrearroyos», «La Cabezuela», «El Parador», «Valdelagua», «Alcadozo», «Valdeloro», «C. Valdeloro», «Las Cañas», «El Alamillo», «El Palomar», «Los Serranos», «C. La Fuente», «La Noguera», «La Plata», «Marquesa», «P. Pera», «Madriguera» y «P. Masqueda», en los términos municipales de La Guardia y de Villatobas, ambos en la provincia de Toledo.

Segunda.—En lo que no resulte modificado por las presentes condiciones, las obras se ajustarán al proyecto presentado que obra en el expediente.

La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión, dentro de los límites fijados por el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses a partir de la misma fecha.

El titular del aprovechamiento queda obligado, en el mismo plazo para la terminación de las obras, a instalar un módulo que limite el caudal concedido.

La Administración se reserva el derecho de exigir al titular de la captación, la instalación de nuevos sistemas de control de la

captación, en el supuesto de que se consideren necesarios por cualquier circunstancia, sin que dé lugar a ningún tipo de indemnización.

Cuarta.—La Confederación Hidrográfica del Tajo podrá reservarse en todo momento la inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en la explotación del aprovechamiento, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo de la finalización de los trabajos.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Tajo, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser impuestas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la finalidad para que se otorga, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, salvo que se realice según lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de aguas que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella. Al mismo tiempo la Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de la disminución ni de la calidad de las aguas, reservándose además el derecho de fijar, de acuerdo con los intereses generales, el régimen de explotación y condicionar o limitar el uso del agua cuando con carácter temporal las circunstancias así lo exijan.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de cincuenta años.

Novena.—El plazo de vigencia de la concesión comenzará a contar a partir de la notificación de esta resolución. Al finalizar dicho plazo, extinguido el derecho concesional, y si no se ha obtenido nueva concesión de acuerdo con el artículo 162.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, revertirán al Estado gratuitamente y libre de cargas cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento.

Décima.—Esta concesión se otorga si perjuicios de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que dicho caudal tiene carácter provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la obligación de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes, sanitarios o ecológicos si fuera preciso, que en este último caso y según informe de la Oficina de Planificación Hidrológica, se cifra en 33,49 l/s. del arroyo Cedrón, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Decimoprimera.—Cuando la toma de este aprovechamiento o la superficie de riego quede en su día dominada por un canal construido por iniciativa pública, quedará caducada esta concesión, sin derecho a indemnización alguna por parte de la Administración, quedando sujeta al nuevo régimen administrativo financiero pertinente.

Decimosegunda.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Tajo, y de las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación, así como las dimanantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Decimotercera.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 53, 55, 58, 64, 65 y 66 del Real Decreto Legislativo 1 de 2001, de 20 de julio, de la Ley de Aguas.

Decimocuarta.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Decimoquinta.—Toda modificación de las características de esta concesión requerirá previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Dicho Organismo podrá proceder a la revisión de la concesión otorgada cuando se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento, en caso de fuerza mayor a petición del peticionario y cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos. En este último caso, si el concesionario resultase perjudicado, tendrá derecho a indemnización de acuerdo con la Legislación de Expropiación Forzosa vigente.

Decimosexta.—Esta concesión se inscribirá en el Registro de Aguas del Organismo de cuenca con las características siguientes:

Toma número 1.

Corriente de la que se deriva: Arroyo Santa María.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios, artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad).

Titulares y DNI: Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón—La Guardia, G-45519436.

Lugar de la toma: Arroyo de Santa María.

Término y provincia de la toma: La Guardia (Toledo).

Lugar del aprovechamiento: «Calahorma» y «Apachar» (parcelas 18, 58, 59, 61, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 89, 90, 97, 98, 99, 100, 102, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117 del polígono 17 y parcelas 8, 9, 10, 13, 18, 22, 23, 25, 26, 30, 31, 35, 39, 40, 44, 45, 57, 73, 74, 75, 76, 78, 90, 92, 95, 105, 107, 108, 113, 116, 117, 119, 120, 132 y 147 del polígono 18), en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Caudal máximo concedido: 16,47 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 24,71 l/s.

Volumen máximo anual: 116.371,71 metros cúbicos.

Superficie regada: 37,433 hectáreas.

Potencia máxima autorizada: -.

Periodo de la concesión: Cincuenta años.

Coordenadas U.T.M. de la toma: X = 467562,71 = 4403784,15 (huso 30).

Observaciones:

A) No existe ningún tipo de sistema de bombeo.

B) A través de azudes construidos en los diferentes arroyos, se deriva el agua a una serie de acequias en tierra que la conducen a las diferentes parcelas.

Toma número 2.

Corriente de la que se deriva: Arroyo Santa María.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios, artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad).

Titulares y DNI: Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón—La Guardia, G-45519436.

Lugar de la toma: Arroyo de Santa María.

Término y provincia de la toma: La Guardia (Toledo).

Lugar del aprovechamiento: «Calahorma», «Cerro de Víctor», «Apachar» y «Cerro de Martín» (parcelas 1, 4, 47, 60, 88, 91, 92, 94, 96, 101, 103, 106, 108 y 110 del polígono 17, parcelas 14, 16, 21, 28, 32, 33, 34, 37, 47, 50, 53, 56, 61, 62, 64, 70, 85, 87, 96, 97, 100, 101, 102, 103, 104, 109 y 130 del polígono 18 y parcelas 23, 24, 25 y 37 del polígono 19), en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Caudal máximo concedido: 28,45 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 42,68 l/s.

Volumen máximo anual: 201.032,10 metros cúbicos.

Superficie regada: 64,6655 hectáreas.

Potencia máxima autorizada: -.

Periodo de la concesión: Cincuenta años.

Coordenadas U.T.M. de la toma: X = 467433,12 = 4403828,44 (huso 30).

Observaciones:

A) No existe ningún tipo de sistema de bombeo.

B) A través de azudes construidos en los diferentes arroyos, se deriva el agua a una serie de acequias en tierra que la conducen a las diferentes parcelas.

Toma número 3.

Corriente de la que se deriva: Arroyo Santa María.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios, artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad).

Titulares y DNI: Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón—La Guardia, G-45519436.

Lugar de la toma: Arroyo de Santa María.

Término y provincia de la toma: La Guardia (Toledo).

Lugar del aprovechamiento: «La Venta», «Santa María» y «Apachar» (parcelas 95, 96, 97, 98, 99, 100, 105, 106, 109 y 174 del polígono 12, parcelas 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 23, 31, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 60, 62, 63, 114, 117, 135, 136 y 138 del polígono 15 y parcelas 122 y 123 del polígono 18), en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Caudal máximo concedido: 29,27 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 43,90 l/s.

Volumen máximo anual: 206.772,81 metros cúbicos.

Superficie regada: 66,5121 hectáreas.

Potencia máxima autorizada: -.

Periodo de la concesión: Cincuenta años.

Coordenadas U.T.M. de la toma: X = 466116,57; Y = 4404775,81 (huso 30).

Observaciones:

A) No existe ningún tipo de sistema de bombeo.

B) A través de azudes construidos en los diferentes arroyos, se deriva el agua a una serie de acequias en tierra que la conducen a las diferentes parcelas.

Toma número 4.

Corriente de la que se deriva: Arroyo Cedrón.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios, artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad).

Titulares y DNI: Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón—La Guardia, G-45519436.

Lugar de la toma: Arroyo Cedrón (frente a la parcela 12 del polígono 9).

Término y provincia de la toma: La Guardia (Toledo).

Lugar del aprovechamiento: «Escorchón» y «Cueva de Villapaloma» (parcelas 5001, 5005, 5007, 5008, 5009, 5011, 5012, 5013, 5024, 5025, 5029, 5030, 5031, 5032, 5033 y 5074 del polígono 30 en el término municipal de Villatobas (Toledo) y parcelas 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29, 37, 51, 53, 193, 195, 200, 201 y 219 del polígono 12 en el término municipal de La Guardia (Toledo)).

Caudal máximo concedido: 16,86 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 25,301 l/s.

Volumen máximo anual: 119.158,13 metros cúbicos.

Superficie regada: 38,3293 hectáreas.

Potencia máxima autorizada: -.

Periodo de la concesión: Cincuenta años.

Coordenadas U.T.M. de la toma: X = 466669,46; Y = 4407757,30 (huso 30).

Observaciones:

A) No existe ningún tipo de sistema de bombeo.

B) A través de azudes construidos en los diferentes arroyos, se deriva el agua a una serie de acequias en tierra que la conducen a las diferentes parcelas.

Toma número 5.

Corriente de la que se deriva: Arroyo Cedrón.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios, artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad).

Titulares y DNI: Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón—La Guardia, G-45519436.

Lugar de la toma: Arroyo Cedrón.

Término y provincia de la toma: La Guardia (Toledo).

Lugar del aprovechamiento: «V. del Escorchón», «Cueva de Villapaloma» y «Villar» (parcelas 32, 33, 34, 35, 36, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 56, 59, 60, 62, 113, 115, 116, 128, 136, 137, 138, 144, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 153, 154, 156, 159, 161, 163, 164,

165, 168, 169, 170, 171, 175, 191, 220, 222, 223, 226, 228, 230, 231 y 232 del polígono 12), en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Caudal máximo concedido: 14,04 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 21,07 l/s.

Volumen máximo anual: 99.229,48 metros cúbicos.

Superficie regada: 31,9189 hectáreas.

Potencia máxima autorizada: -.

Periodo de la concesión: Cincuenta años.

Coordenadas U.T.M. de la toma: X = 466182,83; Y = 4407251,54 (huso 30).

Observaciones:

A) No existe ningún tipo de sistema de bombeo.

B) A través de azudes construidos en los diferentes arroyos, se deriva el agua a una serie de acequias en tierra que la conducen a las diferentes parcelas.

Toma número 6.

Corriente de la que se deriva: Arroyo Cedrón.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios, artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad).

Titulares y DNI: Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón-La Guardia, G-45519436.

Lugar de la toma: Arroyo Cedrón.

Término y provincia de la toma: La Guardia (Toledo).

Lugar del aprovechamiento: «Cueva de Villapaloma», «Villar» y «A. de Enmedio» (parcelas 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 87, 91, 92, 93, 102, 103, 104, 107, 117, 119, 120, 121, 122, 123, 125, 126, 134, 135, 141, 176, 177, 178, 179, 183, 203, 204, 205, 206, 207, 211, 212, 213, 221, 227 y 229 del polígono 12), en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Caudal máximo concedido: 17,23 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 25,85 l/s.

Volumen máximo anual: 121.742 47 metros cúbicos.

Superficie regada: 39,1606 hectáreas.

Potencia máxima autorizada: -.

Periodo de la concesión: Cincuenta años.

Coordenadas U.T.M. De la toma: X = 465340,24; Y = 4406407,24 (huso 30).

Observaciones:

A) No existe ningún tipo de sistema de bombeo.

B) A través de azudes construidos en los diferentes arroyos, se deriva el agua a una serie de acequias en tierra que la conducen a las diferentes parcelas.

Toma número 7.

Corriente de la que se deriva: Arroyo Santa María.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios, artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad).

Titulares y DNI: Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón-La Guardia, G-45519436.

Lugar de la toma: Arroyo Santa María.

Término y provincia de la toma: La Guardia (Toledo).

Lugar del aprovechamiento: «V. Carrizal» y «La Laguna» (parcelas 78, 79, 88, 89, 90, 91 y 92 del polígono 59 y parcelas 1, 2, 3, 20, 23, 25, 26, 27, 31, 34, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 73 y 75 del polígono 70), en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Caudal máximo concedido: 49,86 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 74,79 l/s.

Volumen máximo anual: 352.266,52 metros cúbicos.

Superficie regada: 113,3127 hectáreas.

Potencia máxima autorizada: -.

Periodo de la concesión: Cincuenta años.

Coordenadas U.T.M. de la toma: X = 463601,53; Y = 4406404,87 (huso 30).

Observaciones:

A) No existe ningún tipo de sistema de bombeo.

B) A través de azudes construidos en los diferentes arroyos, se deriva el agua a una serie de acequias en tierra que la conducen a las diferentes parcelas.

Toma número 8.

Corriente de la que se deriva: Arroyo Cedrón.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios, artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad).

Titulares y DNI: Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón-La Guardia, G-45519436.

Lugar de la toma: Arroyo Cedrón.

Término y provincia de la toma: La Guardia (Toledo).

Lugar del aprovechamiento: «Los Arquillos», «Molino Pera», «La Yunquera», «Entrearroyos» y «La Cabezuela» (parcelas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 111, 115 y 116 del polígono 54, parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del polígono 55 y parcelas 49, 69, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 107 y 108 del polígono 56), en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Caudal máximo concedido: 16,19 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 24,28 l/s.

Volumen máximo anual: 114.378,66 metros cúbicos.

Superficie regada: 36,7919 hectáreas.

Potencia máxima autorizada: -.

Periodo de la concesión: Cincuenta años.

Coordenadas U.T.M. de la toma: X = 459904,44; Y = 4407300,78 (huso 30).

Observaciones:

A) No existe ningún tipo de sistema de bombeo.

B) A través de azudes construidos en los diferentes arroyos, se deriva el agua a una serie de acequias en tierra que la conducen a las diferentes parcelas.

Toma número 9.

Corriente de la que se deriva: Arroyo de la Cañada.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios, artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad).

Titulares y DNI: Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón-La Guardia, G-45519436.

Lugar de la toma: Arroyo de la Cañada.

Término y provincia de la toma: La Guardia (Toledo).

Lugar del aprovechamiento: «El Parador» y «Valdelagua» (parcelas 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39, 41, 42, 43, 45, 47, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 88, 89, 90, 92, 94, 96, 97, 98, 99, 104 y 110 del polígono 7), en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Caudal máximo concedido: 6,68 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 10,02 l/s.

Volumen máximo anual: 47.192,20 metros cúbicos.

Superficie regada: 15,1802 hectáreas.

Potencia máxima autorizada: -.

Periodo de la concesión: Cincuenta años.

Coordenadas U.T.M. de la toma: X = 462493,12; Y = 4410338,08 (huso 30).

Observaciones:

A) No existe ningún tipo de sistema de bombeo.

B) A través de azudes construidos en los diferentes arroyos, se deriva el agua a una serie de acequias en tierra que la conducen a las diferentes parcelas.

Toma número 10.

Corriente de la que se deriva: Arroyo del Santo Niño.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios, artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad).

Titulares y DNI: Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón-La Guardia, G-45519436.

Lugar de la toma: Arroyo del Santo Niño.

Término y provincia de la toma: La Guardia (Toledo).

Lugar del aprovechamiento: «Alcadozo» (parcelas 123, 125, 127, 128, 131, 132, 175 y 201 del polígono 6), en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Caudal máximo concedido: 1,71 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 2,56 l/s.

Volumen máximo anual: 12.068,05 metros cúbicos.

Superficie regada: 3,8819 hectáreas.

Potencia máxima autorizada: -.

Periodo de la concesión: Cincuenta años.

Coordenadas U.T.M. de la toma: X = 461100,12; Y = 4410126,62 (huso 30).

Observaciones:

A) No existe ningún tipo de sistema de bombeo.

B) A través de azudes construidos en los diferentes arroyos,

se deriva el agua a una serie de acequias en tierra que la conducen a las diferentes parcelas.

Toma número 11.

Corriente de la que se deriva: Arroyo del Santo Niño.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios, artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad).

Titulares y DNI: Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón– La Guardia, G-45519436.

Lugar de la toma: Arroyo del Santo Niño.

Término y provincia de la toma: La Guardia (Toledo).

Lugar del aprovechamiento: «Alcadozo» (parcelas 117, 118, 119, 120, 121, 122, 133, 134, 135, 137, 138, 140, 141, 142, 143, 144, 146, 147, 148, 149, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 184, 185, 186 y 187 del polígono 6), en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Caudal máximo concedido: 3,58 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 5,37 l/s.

Volumen máximo anual: 25.317,13 metros cúbicos.

Superficie regada: 8,1437 hectáreas.

Potencia máxima autorizada: -.

Periodo de la concesión: Cincuenta años.

Coordenadas U.T.M. de la toma: X = 460700,13; Y = 4410058,23 (huso 30).

Observaciones:

A) No existe ningún tipo de sistema de bombeo.

B) A través de azudes construidos en los diferentes arroyos, se deriva el agua a una serie de acequias en tierra que la conducen a las diferentes parcelas.

Toma número 12.

Corriente de la que se deriva: Arroyo de Valdeloro.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios, artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad).

Titulares y DNI: Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón– La Guardia, G-45519436.

Lugar de la toma: Arroyo de Valdeloro.

Término y provincia de la toma: La Guardia (Toledo).

Lugar del aprovechamiento: «Valdeloro» (parcelas 133, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 143, 144, 146, 147, 148, 150, 151, 152, 154, 158, 159, 160, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 170, 193, 198, 199, 201 y 202 del polígono 57), en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Caudal máximo concedido: 6,59 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 9,88 l/s.

Volumen máximo anual: 46.534,7 metros cúbicos.

Superficie regada: 14,9687 hectáreas.

Potencia máxima autorizada: -.

Periodo de la concesión: Cincuenta años.

Coordenadas U.T.M. de la toma: X = 460875,85; Y = 4409218,64 (huso 30).

Observaciones:

A) No existe ningún tipo de sistema de bombeo.

B) A través de azudes construidos en los diferentes arroyos, se deriva el agua a una serie de acequias en tierra que la conducen a las diferentes parcelas.

Toma número 13.

Corriente de la que se deriva: Arroyo de Valdeloro.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios, artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad).

Titulares y DNI: Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón– La Guardia, G-45519436.

Lugar de la toma: Arroyo de Valdeloro.

Término y provincia de la toma: La Guardia (Toledo).

Lugar del aprovechamiento: «C. Valdeloro», «Las Cañas» y «El Amalillo» (parcelas 138, 141, 142, 144, 146, 152, 171 y 172 del polígono 5 y parcelas 4, 5, 6, 8, 14, 16, 22, 24, 26, 27, 29, 118, 119, 122, 123, 127, 131, 132 y 213 del polígono 57), en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Caudal máximo concedido: 6,44 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 9,67 l/s.

Volumen máximo anual: 45.529,61 metros cúbicos.

Superficie regada: 14,6454 hectáreas.

Potencia máxima autorizada: -.

Periodo de la concesión: Cincuenta años.

Coordenadas U.T.M. de la toma: X = 460142,82; Y = 4408790,18 (huso 30).

Observaciones:

A) No existe ningún tipo de sistema de bombeo.

B) A través de azudes construidos en los diferentes arroyos, se deriva el agua a una serie de acequias en tierra que la conducen a las diferentes parcelas.

Toma número 14.

Corriente de la que se deriva: Arroyo de Valdeloro.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios, artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad).

Titulares y DNI: Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón– La Guardia, G-45519436.

Lugar de la toma: Arroyo de Valdeloro.

Término y provincia de la toma: La Guardia (Toledo).

Lugar del aprovechamiento: «La Cabezuela», «Entre Arroyos», «Laguna», «El Alamillo», «Las Cañas» y «Los Serranos» (parcelas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 53, 54, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 70, 73, 75, 76, 77, 91, 98, 99, 100, 101 y 113 del polígono 56, parcelas 29, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 84, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 116, 117, 120, 121, 126, 188, 190, 200, 204, 207, 208, 209 y 214 del polígono 57 y parcelas 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 29, 31, 147 y 148 del polígono 58), en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Caudal máximo concedido: 37,94 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 56,90 l/s.

Volumen máximo anual: 268.046,64 metros cúbicos.

Superficie regada: 86,2219 hectáreas.

Potencia máxima autorizada: -.

Periodo de la concesión: Cincuenta años.

Coordenadas U.T.M. de la toma: X = 459924,91; Y = 4408610,80 (huso 30).

Observaciones:

A) No existe ningún tipo de sistema de bombeo.

B) A través de azudes construidos en los diferentes arroyos, se deriva el agua a una serie de acequias en tierra que la conducen a las diferentes parcelas.

Toma número 15.

Corriente de la que se deriva: Arroyo del Madero.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios, artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad).

Titulares y DNI: Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón– La Guardia, G-45519436.

Lugar de la toma: Arroyo del Madero.

Término y provincia de la toma: La Guardia (Toledo).

Lugar del aprovechamiento: «C. La Fuente», «La Noguera» y «La Plata» (parcelas 9024, 15, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 49, 50, 52, 56, 76, 77, 85, 86, 87, 88, 89, 92, 93, 94, 95, 100, 102, 106, 111, 112, 204, y 219 del polígono 4 y parcelas 99, 100, 101, 102, 104, 105, 106, 109, 111, 113, 114, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 158, 161, 167, 168, 171 y 172 del polígono 53), en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Caudal máximo concedido: 20,11 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 30,15 l/s.

Volumen máximo anual: 142.040,14 metros cúbicos.

Superficie regada: 45,6897 hectáreas.

Potencia máxima autorizada: -.

Periodo de la concesión: Cincuenta años.

Coordenadas U.T.M. de la toma: X = 458947,07; Y = 4409841,82 (huso 30).

Observaciones:

A) No existe ningún tipo de sistema de bombeo.

B) A través de azudes construidos en los diferentes arroyos, se deriva el agua a una serie de acequias en tierra que la conducen a las diferentes parcelas.

Toma número 16.

Corriente de la que se deriva: Arroyo Cedrón.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios, artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad).

Titulares y DNI: Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón– La Guardia, G-45519436.

Lugar de la toma: Arroyo Cedrón.

Término y provincia de la toma: La Guardia (Toledo).

Lugar del aprovechamiento: «Marquesa», «P. Pera», «Madriguera», «P. Masqueda» y «Molino Pera» (parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 27, 30, 31, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 62, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 83, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96, 97, 128, 129, 130, 131, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 146, 154, 157, 159, 162, 163, 164, 165, 166, 173, 174 y 181 del polígono 53), en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Caudal máximo concedido: 37,59 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 56,37 l/s.

Volumen máximo anual: 265.540,02 metros cúbicos.

Superficie regada: 85,4156 hectáreas.

Potencia máxima autorizada: -.

Periodo de la concesión: Cincuenta años.

Coordenadas U.T.M. de la toma: X = 458554,64; Y = 4407017,38 (huso 30).

Observaciones:

A) No existe ningún tipo de sistema de bombeo.

B) A través de azudes contruidos en los diferentes arroyos, se deriva el agua a una serie de acequias en tierra que la conducen a las diferentes parcelas.

Toma número 17.

Corriente de la que se deriva: Arroyo Cedrón.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios, artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad).

Titulares y DNI: Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón– La Guardia, G-45519436.

Lugar de la toma: Arroyo Cedrón.

Término y provincia de la toma: La Guardia (Toledo).

Lugar del aprovechamiento: «V. del Barrón», «Travesía», «Derramadero» y «C. de Pera» (parcelas 2, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 17, 25, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 102, 103, 104, 105, 186 y 197 del polígono 51 y parcelas 2, 3, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 80, 81, 82 y 158 del polígono 52) en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Caudal máximo concedido: 32,31 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 48,47 l/s.

Volumen máximo anual: 228312,76 metros cúbicos.

Superficie regada: 73,4408 hectáreas.

Potencia máxima autorizada: -.

Periodo de la concesión: Cincuenta años.

Coordenadas U.T.M. de la toma: X = 457756,10; Y = 4406518,38 (huso 30).

Observaciones:

A) No existe ningún tipo de sistema de bombeo.

B) A través de azudes contruidos en los diferentes arroyos, se deriva el agua a una serie de acequias en tierra que la conducen a las diferentes parcelas.

Toma número 18.

Corriente de la que se deriva: Arroyo Cedrón.

Clase y afección: Regadíos y usos agrarios, artículo 12.1.2. del P.H.C. Tajo (riego por gravedad).

Titulares y DNI: Comunidad de Regantes Arroyo Cedrón– La Guardia, G-45519436.

Lugar de la toma: Arroyo Cedrón.

Término y provincia de la toma: La Guardia (Toledo).

Lugar del aprovechamiento: «El Barrón» (parcelas 1, 3, 4, 5 y 6 del polígono 51), en el término municipal de La Guardia (Toledo).

Caudal máximo concedido: 2,27 l/s.

Caudal máximo instantáneo: 3,41 l/s.

Volumen máximo anual: 16.060,06 metros cúbicos.

Superficie regada: 5,1660 hectáreas.

Potencia máxima autorizada: -.

Periodo de la concesión: Cincuenta años.

Coordenadas U.T.M. de la toma: X = 455697,67; Y = 4406649,97 (huso 30).

Observaciones:

A) No existe ningún tipo de sistema de bombeo.

B) A través de azudes contruidos en los diferentes arroyos, se deriva el agua a una serie de acequias en tierra que la conducen a las diferentes parcelas.

Decimoséptima.–De acuerdo con el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 (B.O.E. del 30), esta concesión se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Decimoctava.–El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en esta resolución podrá suponer, en su caso, la incoación del oportuno procedimiento de caducidad de la concesión.

Decimonovena.–Esta concesión de agua es independiente de cuantas otras autorizaciones deban ser otorgadas por otros Organismos de la Administración Estatal, Autonómica o Local.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto. Y se publica esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes. Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo presentar recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación. (Referencia 251.328 de 2006).

Madrid 6 de abril de 2010.–El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo. P.D. El Comisario de Aguas, resolución de 13 de julio de 2005 (B.O.E. número 185 de 4 de agosto de 2005), José Antonio Díaz Lázaro-Carrasco.

N.º I.-3723